



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO N° 331

REFERENTE. Contrato Prestación de Servicios a Honorarios, bajo la modalidad Asistencia Técnica según El Convenio de Transferencia Asistencia Técnica Programa Recuperación de barrios, Barrio, Puerto Williams, Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y Antártica Chilena e Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos de fecha 25 de marzo de 2015.

PUERTO WILLIAMS, 03 JUL. 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, la Sentencia Rol N° 268 Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas de fecha 28 de octubre 2012;
- El Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 29/11/2012.;
- El Acta Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos de fecha 6 de diciembre del 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 1046, de fecha 18/125/2014, que aprueba el Presupuesto Municipal del año 2014,
- El Convenio de Implementación Fase I, del Barrio Puerto Williams de fecha 23 de agosto de 2014;
- El Decreto Alcaldicio N° 755 que aprueba el convenio de fecha 5 de septiembre de 2014;
- La Resolución Exenta N° 667 de fecha 28 de agosto de 2014 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena que aprueba el Convenio;
- La Modificación de anexo N°2, presupuesto del convenio de implementación fase I, entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, en el marco del Programa Recuperación de Barrios;
- La Resolución Exenta N° 0057 de fecha 24 de enero de 2014, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena;
- El oficio ORD N° 565 de fecha 28 de abril de 2014, de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, donde se solicita a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena acceder a la modificación del Convenio de Implementación Fase I, del Barrio Puerto Williams;
- La modificación del Convenio de Implementación Fase I, del Barrio Puerto Williams entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, donde se solicita a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena;
- La Resolución Exenta N° 337 de fecha 29 de abril de 2014 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena donde Aprueba Modificación Convenio de Implementación Fase I, del Barrio Puerto Williams entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, donde se solicita a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena;
- El Convenio Implementación Fase II, Programa Recuperación de Barrios;
- El Decreto N° 475 de fecha 27/06/2014, que aprueba convenio de implementación fase II, del Barrios Puerto Williams, suscrito al marco programa recuperación de barrios entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos;

- La Resolución exenta N° 1006 de fecha 30 de junio de 2014 que aprueba convenio de transferencia de recursos para la asistencia técnica, con la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, para el diseño de proyectos del programa Quiero Mi Barrios, en barrios de interés regional Puerto Williams, de la Providencia 447/26 de fecha 2 de julio de 2014 desde la alcaldía;
- El Convenio de Transferencia Asistencia Técnica Programa Recuperación de barrios, Barrio Puerto Williams, Servicio de Vivienda y Urbanización región de Magallanes y Antártica chilena e Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos de fecha 25 de marzo de 2015.
- El memo del DOM N° 132 de fecha 2 de julio de 2015 hacia el Alcalde (S) donde envía antecedentes para la contratación de profesional de la Ingeniería y además solicita que se ordene Decretar dicha contratación.
- El Contrato Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 23 días del mes de Junio del año 2015; y
- El memo de la alcaldía N° 391 de fecha 2 de julio de 2015 hacia la SECMUN ordenando decretar el contrato antes mencionado.-

DECRETO :

1.- **APRUEBASE**, el Contrato Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 23 días del mes de Junio del año 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO**S, representada por su Alcalde(S) Don **JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN**, domiciliado en calle O'Higgins N° 189 de esta ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y Don **FERNANDO PABLO MIMICA ALLENDES**, chileno, domiciliada en Punta Arenas, Avenida República N° 363 de Profesión Ingeniero Civil en Obras Cívicas, en adelante "**EL PROFESIONAL**", bajo la modalidad Asistencia Técnica según el Convenio de Transferencia Asistencia Técnica Programa Recuperación de barrios, Barrio Puerto Williams, Servicio de Vivienda y Urbanización región de Magallanes y Antártica chilena e Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos de fecha 25 de marzo de 2015, para el diseño de proyectos del programa Quiero Mi Barrio.

El financiamiento para esta contratación se realiza con cargo a la Cuenta 114.05, Administración de Fondos.

2.- **DESIGNESE**, como Unidad Técnica, a la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, de acuerdo a lo mencionado en los **VISTOS Y CONSIDERANDO**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.



MIRNA ÁLVAREZ BUSTAMANTE
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)



JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE (S)

JFA/LSP/ISC/ACG/MAB/acg

Distribución:

1. Interesado.
2. ALCALDIA
3. SERVIU MAGALLANES
4. Programa Quiero Mi Barrio
5. Personal.
6. Control.
7. DAF
8. DOM.
9. Oficina de Partes. ✓
10. SECMUN



CONTRATO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Puerto Williams, a 23 días del mes de Junio del año 2015, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**, representada por su Alcalde(S) Don **JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN**, [REDACTED] domiciliado en calle O'Higgins N° 189 de esta ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y Don **FERNANDO PABLO MIMICA ALLENDES** [REDACTED] chileno, domiciliada en Punta Arenas, Avenida República N°363 de Profesión Ingeniero Civil en Obras Civiles, en adelante "**EL PROFESIONAL**", se ha convenido el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO: Con fecha 25 de marzo del año 2015, entre el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, representada por su Directora doña Hina Carabantes Hernández y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, representada en su momento por el Alcalde (S) Don Jaime Patricio Fernández Alarcón, se suscribió el Convenio de Transferencia Asistencia Técnica, del Barrio Puerto Williams, de la comuna de Cabo de Hornos, selección 2013 en el marco del Programa Recuperación de Barrios, dicho Convenio contempla recursos, destinados al diseño de proyectos del Contrato de Barrio y a proyectos de Agenda Futura según corresponda. Para todos los efectos dicho contrato forma parte del presente contrato.

SEGUNDO: Por este acto la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos contrata a Don **FERNANDO PABLO MIMICA ALLENDES** quien prestará servicios a honorarios, como Ingeniero Civil en Obras Civiles en el Programa Recuperación de Barrios, específicamente en el proyecto "**DISEÑO ESTRUCTURAL TECHADO MULTICANCHA O'HIGGINS**"; y realizará las siguientes obligaciones:

- Diseño de estructura y fundaciones
- Planos e informes.
- Revisión independiente de estructuras.
- Revisión independiente arquitectura.
- Mecánica de Suelo.
- 2 Visitas a terreno, las que se coordinarán con 10 días de antelación.

TERCERO: **FERNANDO PABLO MIMICA ALLENDES** no estará afecta a un horario fijo de trabajo, pero el total de prestación de sus servicios semanales no deberá ser inferior a 44 horas que se distribuirán según lo solicitado en acuerdo con el Encargado del Programa.

Don **FERNANDO PABLO MIMICA ALLENDES** manifiesta su voluntad de ser incluido en el sistema de registro de horarios, para lo cual faculta a la municipalidad para proceder a ello, sin perjuicio de lo convenido sobre distribución de la horas de trabajo.

CUARTO: Los honorarios por los servicios prestados para la ejecución del programa corresponden a la suma de \$ 11.027.016, más impuestos. Dicha cantidad se dividirá en 4 mensualidades previa entrega de la boleta de honorarios y del informe escrito de las labores realizadas, documentos que deben contar con la aprobación del Director de Obras Municipales. La Municipalidad por su parte, retendrá el 10% de impuesto, que ingresará en arcas fiscales.

QUINTO: LA MUNICIPALIDAD, se compromete a respetar las ausencias, producto de uso de Licencias Médicas, siempre que el financiamiento de la referida licencia provenga directamente de la entidad de salud correspondiente. Por tanto el pago por los servicios prestado por Don **FERNANDO PABLO MIMICA ALLENDES,** será por el período cuyo servicio fue efectivamente realizado.

En cuanto a la previsión, queda en libertad para imponer voluntariamente en la Institución Previsional qué proceda. Las cotizaciones serán siempre de su cargo exclusivo.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la celebración del presente contrato está autorizada por el artículo 4º del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que no le serán aplicables las disposiciones de dicho estatuto y se regirá por las reglas que establece el presente contrato y por las normas sobre probidad administrativa e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 52º, 53º, 54º, 55º y 56º de la Ley N°18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

SÉPTIMO: Don **FERNANDO PABLO MIMICA ALLENDES,** manifiesta saber y conocer que su trabajo implica acceso, conocimiento y manejo de información, de antecedentes estratégicos de la Municipalidad, teniendo estos calidad de confidenciales respecto a su utilización. Por lo expuesto Don **FERNANDO PABLO MIMICA ALLENDES** se obliga explícitamente por este acto a abstenerse absolutamente de hacer uso de la información y antecedentes estratégicos aludidos en otras finalidades que no sean aquellas propias de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.

OCTAVO: El presente contrato será financiado con fondos provenientes del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA.

NOVENO: El presente contrato comenzó a regir a contar del 15 de junio del 2015 y será por un plazo de 120 días corridos, para la entrega final, la que incluye a las revisiones independientes. Las partes se reservan el derecho de poner término anticipado con un aviso dado a la otra con 10 días de anticipación, a lo menos.

DÉCIMO: Don **FERNANDO PABLO MIMICA ALLENDES** se compromete a realizar al menos dos visitas a terreno, las cuáles serán coordinadas con 10 días de antelación.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se confeccionará en nueve (9) ejemplares, quedando una de sus copias en poder del interesado y las otras restantes en la

Municipalidad. Para los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Williams, y se someten desde ya a la jurisdicción de sus tribunales.

En comprobante, firman...


FERNANDO MIMICA ALLENDES
R.U.T. 10.358.375-6




JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE (S)




MIRNA ALVAREZ BUSTAMANTE
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
MINISTRA DE FE


JFA/LSP/SSA/ADG/MAB/acg

Distribución:

1. Interesado.
2. ALCALDIA
3. MINVU MAGALLANES
4. Programa Quiero Mi Barrio
5. Personal.
6. Control.
7. DAF
8. DOM.
9. Oficina de Partes ✓



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA ASISTENCIA TÉCNICA
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
*Barrio Puerto Williams***

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**

En Punta Arenas, a 25 día del mes de Marzo de 2015, entre el **Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y Antártica Chilena**, en adelante el **"SERVIU MAGALLANES"**, representado según se acreditará por su Directora, doña Hina Carabantes Hernández, Arquitecto, chilena, cédula nacional de identidad **10.802.775** ambos domiciliados en calle Croacia N° 722, 3er piso, comuna de Punta Arenas; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, representada según se acredita por su Alcalde Subrogante Jaime Patricio Fernández Alarcón, cedula nacional de identidad **10.529.951** ambos domiciliados, para estos efectos en calle O'Higgins N° 189 comuna de Cabo de Hornos, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentra en desarrollo un Barrio de Interés Regional en Puerto Williams, Región de Magallanes y Antártica Chilena, seleccionado en virtud de la Res. Ex. N° 5653 de fecha 06 de agosto de 2013 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, el Programa Quiero Mi Barrio impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que

presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, mediante de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento del Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 13 de Agosto de 2013 se suscribió un Convenio de Cooperación entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la I. Municipalidad de Cabo de Hornos, aprobado por Resolución Exenta N° 642 de fecha 20 de agosto de 2014, de dicha SEREMI, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa de Recuperación de Barrios.

TERCERO: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a diseñar los **PROYECTOS DEL CONTRATO DEL BARRIO PUERTO WILLIAMS Y PROYECTO DE AGENDA FUTURA** de la comuna de Cabo de Hornos, y entregarlos de acuerdo a la siguiente calendarización:

PROYECTOS	FECHA DE ENTREGA
1 PROYECTOS CONTRATO DE BARRIOS	
TECHADO MIRADOR BEAGLE	Abril 2015
SEGUNDA ETAPA MIRADOR BEAGLE	Abril 2015
CENTRO MULTI-PROPOSITO	Junio 2015
TECHADO MULTICANCHA O'HIGGINS	Junio 2015
2 PROYECTOS AGENDA FUTURA	Diciembre 2015

Cualquier modificación de plazos que requiera el municipio deberá ser debidamente solicitada y fundada, antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SERVIU Magallanes aceptar o rechazar esta solicitud, previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena.

El Contrato de Barrios antes mencionado, será parte integrante del presente instrumento.

CUARTO: Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes, previa autorización de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y

Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

QUINTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad en la cláusula tercera, el SERVIU Magallanes transferirá a la Municipalidad la cantidad de M\$ 20.000.000.- (Veinte millones de pesos), el cual será remesado en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, por parte del SERVIU.

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al diseño de proyectos, incluido en esto, los aspectos técnicos que permitan asegurar la participación vecinal, además del pago de impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003 y las demás normas aplicables. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a. Remitir al SERVIU Magallanes, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de dos (02) días hábiles, contados desde que recibió la remesa por parte del SERVIU.
- b. Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar, **dentro de los primeros cinco (05) días hábiles** siguientes al mes que se informa.
- c. La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada.
- d. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga el SERVIU Magallanes, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

- f. La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados, en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2003.

SEXTO: Para el evento que la Municipalidad asuma la ejecución de las obras físicas consideradas en el **Plan de Gestión de Obras del Contrato de Barrio del Contrato Barrios**, ya sea directamente o por licitación, se suscribirá entre las partes el correspondiente Convenio de Ejecución de Obras que las detalle y regule.

SÉPTIMO: El Equipo Regional del Programa Barrios de la SEREMI (V. y U.), deberá asesorar la realización del diseño del o los proyectos, en tanto, el SERVIU Magallanes deberá revisar técnicamente el proyecto y la Mesa Técnica Regional del Programa la que deberá aprobar los proyectos del Plan de Gestión de Obras del contrato Barrios, para su posterior financiamiento y ejecución.

OCTAVO: La aprobación técnica de cada proyecto singularizado en el presente instrumento, estará a cargo del SERVIU Magallanes, el que tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los proyectos presentados por el municipio. En caso de existir observaciones, el municipio tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para subsanarlas.

El SERVIU Magallanes después de corregidas las observaciones, tiene un plazo máximo de 15 días hábiles para aprobar o efectuar nuevas observaciones a los proyectos presentados por el municipio. En caso de existir nuevas observaciones, se deben cumplir los plazos anteriormente expuestos.

NOVENO: Corresponderá al SERVIU Magallanes desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Magallanes estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU Magallanes, las que podrán ser otorgadas,

previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo

DECIMO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: El SERVIU Magallanes podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.

b) Por razones de necesidad o conveniencia: El SERVIU Magallanes podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al Municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

En ambos casos se transferirá al Municipio el importe de aquellos diseños efectivamente realizados a satisfacción.

UNDÉCIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DUODÉCIMO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una **vigencia de 12 meses**, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO TERCERO: Este Convenio se firma en seis ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes, un quinto para ser remitido por parte del SERVIU Magallanes a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la región, y el sexto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

DÉCIMO CUARTO: La personería de doña **Hina Carabantes Hernández** como Directora SERVIU Magallanes, consta en el D.S. N° 355 de 1976 y Decreto TRA N°272/8/2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 6 Febrero de 2015; y la personería de don Jaime Patricio Fernández Alarcón, Alcalde Subrogante de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos, que consta en Decreto Alcaldicio N° 0145 de fecha 12 de Marzo 2015.



Hina Carabantes Hernández
HINA CARABANTES HERNANDEZ
DIRECTORA SERVIU
REGION DE MAGALLANES Y
ANTARCTICA CHILENA



Jaime Fernández Alarcón
JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN.
ALCALDE(S)
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE
HORNOS